146

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 1.063.-

POR EL CUAL SE RESUELVE LA RECLAMACION PROMOVIDA POR ATLAS S.A.C. SOBRE DIFERENCIAS Y FALTAS EN EL INVENTARIO DE MERCADERIAS Y MUEBLES Y UTILES DE BIENES DE PROPIEDAD ENEMIGA TRANSFERIDOS EN SUBASTA PUBLICA.-

---

Asunción, 16 de ~~Octubre~~ Noviembre de 1948.-

VISTOS: los expedientes M.H. Nº 3480/46 y M.H. Nº 64/47 en que ATLAS S.A.C. promueve reclamación por diferencias de calidad y faltas en el inventario de recepción de mercaderías y muebles y útiles pertenecientes a la Ex- Ferretería Universal, subastados en el carácter de propiedad enemiga;

Nº 137.-

CONSIDERANDO:

Los informes favorables del Banco del Paraguay, de la Sociedad de Rematadores del Paraguay, de la Fiscalía General del Estado y de la Comisión Asesora de la Propiedad Enemiga;

La renuncia hecha posteriormente por la firma recurrente a la mayor parte de su reclamación;

De conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley Nº 16.142;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese a favor de ATLAS S.A.C., la suma de ₲s.1.332.11 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS GUARANIES CON 11/100) en el concepto de muebles y útiles incluídos indebidamente en el inventario de transferencia.

Art. 2º.- Reconócese a favor de la misma entidad, la suma de ₲s. 1.107.06 (MIL CIENTO SIETE GUARANIES CON 06/100),en concepto del 50 % de las mercaderías completamente inutilizadas e inservibles.

Art. 3º.- Dáse por cancelada la suma de ₲s. 4.380.40 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA GUARANIES CON 40/100), que conjuntamente con los importes reconocidos en virtud de los artículos precedentes formaba la reclamación de la entidad recurrente.

..//..//

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 1063

Art. 4º.- Impútase los importes reconocidos a los bienes de la Propiedad Enemiga provenientes de la ex-Ferretería Universal, con valor a la época de la transferencia de los mencionados bienes.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Nº 137-